

Contacto CONAMER

6 LS - CVLS-AMMOC-AMB B000214032

De: Teresa Mercado <terem@amdee.org>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 09:13 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Leopoldo Alberto Rodríguez Olive; Héctor Treviño; Mauricio Ernesto Herrera López
Asunto: Comentarios Expediente 65/0012/131221
Datos adjuntos: AMDEE-050-2021.pdf

A quien corresponda,

Hago referencia al Anteproyecto de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía emite el Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo Núm. A/049/2017 por el que se emite el criterio de interpretación del concepto "necesidades propias", establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado., mismo que se encuentra registrado en el Portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), bajo el número de expediente 65/0012/131221.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan.

Cualquier duda o aclaración al respecto, nos encontramos a sus órdenes.

Saludos,



Teresa Mercado Cuéllar

Coordinadora de Representación y Grupos de Trabajo

☎ +52 (55) 5395-9559 Ext. 103

☎ +52 1 (55) 4510-7068

✉ terem@amdee.org

🌐 www.amdee.org

📍 Jaime Barnes II Col. Los Morales Polanco 11510 CDMX, Mexico

📍 AMDEEMexico

📍 AMDEEMX

📍 AMDEE



The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Please don't print this e-mail unless you really need to.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
CDMX, C.P. 10400
PRESENTE

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2021
AMDEE-050-2021

A quien corresponda,

Nos referimos al Anteproyecto de la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía emite el Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo Núm. A/049/2017 por el que se emite el criterio de interpretación del concepto "necesidades propias", establecido en el artículo 22 de la Ley de la Industria Eléctrica, y por el que se describen los aspectos generales aplicables a la actividad de Abasto Aislado.

Al efecto y toda vez que la Ley General de Mejora Regulatoria indica que los beneficios de la regulación deberán ser superiores al costo en el que puede repercutir, consideramos que la relación costo-beneficio de cumplimiento de este instrumento debe ser analizada, toda vez que dicho ordenamiento en los artículos 66 al 69 establece que:

- (i) se debe garantizar que los beneficios de la Regulación sean superiores a los costos en los que pudieran incurrirse por la aplicación de la misma;
- (ii) que las mismas se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible y que generen el máximo beneficio para la sociedad; y
- (iii) las Autoridades de Mejora Regulatoria deberán establecer criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

El proyecto presentado, tal y como está redactado en este momento, podría presentar nuevos costos de cumplimiento, tales como, enunciativa, más no limitativamente, los siguientes:

- (i) la necesidad de cumplir con registro y acreditación como participantes del mercado a proyectos que cuentan con interconexión y/o conexión, aún cuando cuenten con equipos que garanticen que no habrá inyección física al sistema,

(ii) en materia de garantías financieras para conexión e interconexión, en donde se establece la necesidad de la presentación de dos garantías y no una única garantía; y

(iii) en relación con el cúmulo de actividades que se requieren para implementar un abasto aislado, respecto a las cuales se estaría obligando al usuario a realizar la instalación, operación y mantenimiento de una central eléctrica de forma directa y sin posibilidad de contratar a un tercero, lo cual implica la interiorización de especialistas y plataformas costosas dentro de las empresas.

Asimismo, se pretende eliminar el esquema de generación local, que representa una herramienta para reducir costos por energía a conjuntos de empresas que podrían optar por estos esquemas, reduciendo la competitividad en el sector de generación y suministro de energía eléctrica, así como en los mercados objetivo de los usuarios. Lo anterior, siendo contrario a los objetivos y fines establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Con base en lo anterior, y en representación de la Asociación Mexicana de Energía Eólica (AMDEE), solicito atentamente que el Sujeto Obligado presente el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente al Proyecto referido para que sea sometido a Consulta Pública.

Finalmente, ofrezco nuestra activa colaboración en la búsqueda de soluciones colectivas para contribuir a la eficiencia del sector eléctrico en su conjunto para el beneficio de México.

ATENTAMENTE



Héctor Javier Treviño González
Director Ejecutivo AMDEE